ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2021-MPCHJ-J/CM.

Juli, 26 de Agosto del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, la Propuesta de "Ordenanza Municipal que Regula el Uso de Productos Químicos (Plaguicidas) en la Actividad Agrícola en la Provincia de Chucuito – Juli", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 0127-2021-MPCHJ-GDEL/G, el Gerente de Desarrollo Económico Local eleva la Propuesta de "Ordenanza Municipal que Regula el Uso de Productos Químicos (Plaguicidas) en la Actividad Agrícola en la Provincia de Chucuito – Juli";

Que, por intermedio de la Opinión Legal N° 683-2021-MPCH-J/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que resulta PROCEDENTE que el Pleno del Concejo Municipal APRUEBE la Propuesta de "Ordenanza Municipal que Regula el Uso de Productos Químicos (Plaguicidas) en la Actividad Agrícola en la Provincia de Chucuito – Juli";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y por unanimidad, el Concejo Provincial de Chucuito - Juli aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (PLAGUICIDAS) EN LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO JULI.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

La presente ordenanza tiene como objetivo prevenir y controlar el uso de los productos químicos en el desarrollo de las actividades agrícolas que se desarrollan en la Provincia de Chucuito Juli. En general queda restringido el uso de productos químicos en el desarrollo de las actividades agrícolas que se desarrollan en la provincia de Chucuito Juli, que por su composición química y de uso ocasione probables impactos negativos al consumidor, medio ambiente, principalmente al recurso aire, agua y tierra.

De ser necesario, la Municipalidad podrá solicitar la certificación de los productos químicos que están regulados por el Decreto Supremo N 001-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de uso agrícola y dar aviso a la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA en su condición de instituciones con competencia de vigilar el buen uso de productos químicos en el desarrollo de las actividades agrícolas que se desarrollan en la Provincia de Chucuito Juli.

TITULO II
ALCANCE

Artículo 2° Del Alcance

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es en toda la Provincia de Chucuito - Juli y están obligadas a su cumplimiento las instituciones, tiendas de venta de productos químicos, agro veterinarias, organizaciones públicas y/o privadas y en general toda persona natural o jurídica, a los responsables que poseen terrenos de cultivo que realicen actividades agrícolas.

Artículo 3° De las Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza se consideran los siguientes términos.

- **Agente de control biológico microbiano (ACBM):** Agente de control biológico que incluye, pero no está limitado a bacterias, nematodos, hongos, virus, protozoarios y algas.
- **CIPAC:** Collaborative International Pesticides Analytical Council.
- **Condiciones agroecológicas similares:** Áreas de cultivos con fauna, flora y clima similares, en los que se da las mismas plagas que pueden ser controladas por el mismo plaguicida agrícola.

- **Cultivos menores:** Aquellos cultivos que cuenten con escasa o nula oferta de plaguicidas de uso agrícola registrados en el país.
- **Distribuidor:** Persona natural o jurídica que suministra los plaguicidas a través de canales comerciales en los mercados nacionales o internacionales.
- **Emergencia fitosanitaria:** Estado fitosanitario identificado por el SENASA ante la presencia de plagas reglamentadas o de importancia económica, detectadas en un área geográfica especifica o focos de infestación identificados dentro de los áreas geográficos que ponen en riesgo la producción agropecuaria.
- **Ensayo de eficacia:** Método científico experimental para comprobar las recomendaciones de uso de un plaguicida con fines de registro.
- **Envase:** Recipiente que contiene el producto para protegerlo o conservarlo y que facilita su manipulación, almacenamiento, distribución y presenta la etiqueta.
- **Envasador:** Persona natural o jurídica autorizada cuya actividad consiste en pasar un plaguicida químico de cualquier recipiente a un envase comercial para la venta, sin alterar sus caracteristicas.
- **Etiqueta:** Es una parte importante del producto que puede estar visible en el empaque y/o adherida al producto mismo y cuya finalidad es la de brindarle al cliente útil información que le permita en primer lugar, identificar el producto mediante su nombre, marca y diseño; y en segundo lugar, conocer sus características (ingredientes, componentes, peso, tamaño...).

Etiqueta de Plaguicida: La función de la etiqueta es dar a conocer al usuario final de un plaguicida, en forma clara y sencilla, no sólo los elementos esenciales para el control de los organismos dañinos, sino también las precauciones que deben observarse para que su uso resulte lo más seguro posible. Una etiqueta de plaguicida es muy importante, ya que entrega información, por ejemplo, de los productos químicos que contiene, para qué sirve, cuáles son los riesgos, cómo usarlo en forma segura y qué hacer en caso de accidente. La etiqueta es un documento legal. De acuerdo con la ley, a los fabricantes o importadores de plaguicidas se les exige incluir información específica en las etiquetas de sus productos.

- **Etiqueta de seguridad:** Los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (PQUA) usan el etiquetado según el SGA (Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos) por decreto 1496 de 2018 y Resolución 2075 de 2019 de 2019 de la Comunidad Andina. Se define:

Por la toxicidad

En el borde o parte inferior de las etiquetas de los plaguicidas, aparece una franja de color que identifica la categoría toxicológica del plaguicida.

Según Organización Mundial de la Salud	Manual Técnico Andino para el Registro y control de PQUA	Color de banda
Ia - Extremadamente Peligroso	Categoría 1 Extremadamente peligroso	Rojo
Ib - Altamente Peligroso	Categoría 2 Altamente Peligroso	Rojo
II- Moderadamente Peligroso	Categoría 3 Moderadamente Peligroso	Amarillo
III- Ligeramente Peligroso	Categoría 4 Ligeramente Peligroso	Verde
IV- Muy Poco Peligroso		Azul

Por la categoría:

En la etiqueta de los plaguicidas las categorías de mayor peligro en rojo y amarillo (1, 2 y 3) utilizan la palabra de advertencia "Peligro" y las categorías de menor peligro azul y verde (4 y 5) utilizan la palabra "Atención".

	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5
Símbolo				!	
Palabra de advertencia	Peligro	Peligro	Peligro	Atención	Atención
Color de la banda	Rojo	Rojo	Amarillo	Verde	Azul

- **FAO:** Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
- **Feromonas:** Semioquimicos producidos por individuos de una especie que modifican el comportamiento de otros individuos de la misma especie.
- **Importador:** Persona natural o jurídica que introduce al país ingredientes activos para su investigación, comercialización o uso en el país.
- **Ingrediente activo (IA):** Sustancia química de acción plaguicida que constituye la parte biológicamente activa presente en una formulación.
- **Ingrediente activo de grado técnico (TC):** Aquel que contiene los elementos químicos y sus compuestos naturales o manufacturados, incluidas las impurezas y compuestos relacionados que resultan inevitablemente del proceso de fabricación.

- **Límite máximo de residuos (LMR):** Concentración máxima de un residuo de plaguicida que se permite o se reconoce legalmente como aceptable sobre un alimento, producto agrícola o alimento.
- **Nombre común:** Nombre especifico asignado al ingrediente activo de una plaguicida por la Organización Internacional de Normalización (ISO), o por el Comité Andino de Normalización o adoptado por los organismos nacionales de normalización para su uso como nombre genérico o no patentado.
- **Nombre del producto (nombre comercial):** Denominación o identificación con que el titular del producto etiqueta, registra, comercializa y promociona el plaguicida.
- **País de origen:** País donde se realiza la formulación de un plaguicida agrícola.
- **Plaga:** Cualquier especie, raza o biotopo, vegetal, animal o agente patológico dañino para las plantas o productos vegetales.
- **Plaguicida de uso agrícola:** Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas, madera y productos de madera.
- **Plaguicida biológico de uso agrícola:** término genérico que incluye a los ACBM, EV, PM y SQ.
- **Plaguicida caduco:** Aquel plaguicida cuyas existencias ya no pueden ser usadas para su fin original o para cualquier otro fin, requiriéndose su alimentación.
- **Plaguicida vencido (o expirado):** Aquel plaguicida cuya fecha de formulación llego a su término o aquel plaguicida cuya estabilidad en almacén llego a su término.
- **Plaguicida prohibido:** Plaguicida del cual se han prohibido todos los usos mediante medida legal establecida por la autoridad competente con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
- **Producto experimental:** Aquel plaguicida de uso agrícola cuyo ingrediente activo cuenta con identidad química definida, con todos los estudios toxicológicos de destino ambiental, y no ha sido ensayado previamente en el país.
- **Protocolo:** Serie ordenada de parámetros y procedimientos técnicos básicos establecido para realizar un ensayo sobre plaguicidas.

Residuo de plaguicida: Es cualquier sustancia especifica presente en alimentos o alimentos para animales como consecuencia de uso de un plaguicida. El termino incluye cualquier derivado de un plaguicida, tales como productos de conversión, metabolitos, productos de reacción o las impurezas que se considera que tienen importancia toxicológica.

Semioquimicos (SQ): Químicos emitidos por una planta o animal que evocan una conducta o respuesta fisiológica en otro organismo, cuando el semioquímico afecta un individuo de la misma especie, es denominado feromona, cuando el semioquimico afecta a un individuo de una especie diferente es denominado aleloquimico.

TITULO III
RESTRICCION, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL COMERCIO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA

Artículo 4º.- Facultad de los inspectores de plaguicidas
El área de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, podrá, verificar, inspeccionar las instalaciones, predios, equipos y otros lugares o vehículos utilizados para el almacén, venta, comercio o transporte de plaguicidas químicos de uso agrícola tomando las acciones correspondientes en resguardo del cumplimiento del presente reglamento, para lo cual los funcionarios a cargo de las inspecciones deberán identificarse previamente a la inspección. Toda supervisión deberá ser documentada mediante el acta respectiva.

Artículo 5º.- Está prohibida la fabricación, formulación, almacenamiento y venta de plaguicidas químicos de uso agrícola en el mismo ambiente donde se fabriquen, preparen, almacenen o vendan alimentos, bebidas y/o medicamentos de consumo humano o veterinario.

Artículo 6º.- Está prohibido la comercialización y venta de plaguicidas químicas de uso agrícola con clasificación toxicológica (ALTAMENTE PELIGROSO Y EXTREMADAMENTE PELIGROSO); donde figure la etiqueta de color rojo en el envase del producto.

Artículo 7º.- Está prohibido la venta de productos agrícolas sin autorización y ambulatoria.

Artículo 8º.- Uso y manejo de plaguicidas químicos de uso agrícola.
El uso y manejo de plaguicidas químicos se regulara mediante la presente ordenanza; el uso y manejo de los plaguicidas químicos de uso agrícola, estarán restringidos en su uso en las actividades agrícolas en la Provincia de Chucuito Juli, debido a la producción de distintos cultivos pueden producir la contaminación de suelo, agua, aire en sus distintas variedades, así también la contaminación de producto para consumo humano y animal.

TITULO IV
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.- Decomiso
La Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, realiza operativos inopinados donde productos plaguicidas con etiqueta roja (altamente peligroso y extremadamente peligroso) serán decomisadas.

Artículo 10º.- Multas
La Municipalidad Provincial de Chucuito Juli será la autoridad encargada de determinar las infracciones e imponer las sanciones, asimismo dispone la facultad coactiva para cobrar el importe de la multa. La determinación y la imposición de la multa se efectuaran a través del órgano competente de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, administración tributaria.
Las infracciones que contenga el presente título serán objeto de sanción con multas, que tengan como base la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de cometer la infracción. Aquellas infracciones que tienen un rango para aplicar la multa se tomaran en cuenta los criterios señalados en el numeral 3 del artículo 230 de la ley Nº 27444, modificado por Decreto Legislativo Nº 1029.

Artículo 11º.- Infracción de titulares de registro de manera individual, agrupada o asociada.
Los titulares de registro (de manera individual, agrupada o asociada) serán sancionados por las siguientes infracciones:

a) Por no presentar el programa de destino final de los envases de plaguicidas químicos de uso agrícola usados.
b) Por incumplir la ejecución del programa aprobado para el destino final de los envases de plaguicidas químicos de uso agrícola usado.

TITULO V
DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES

Artículo 12º.- La fiscalización y el cumplimiento de las disposiciones indicadas en la presente ordenanza, estará a cargo de los inspectores municipales de la unidad de Fiscalización y control, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, también de la Sub Gerencia de Protección Ciudadana y Defensa Civil, para lo cual podrían solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Publico, de conformidad a las disposiciones vigentes.
Cualquier vecino o delegado de juntas vecinales que detecte la transgresión de la presente norma, puede hacer la denuncia respectiva ante la autoridad municipal competente.

Artículo 13º.- La autoridad municipal, una vez verificada la infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza, notificara al infractor, de no acatar a lo dispuesto en el plazo señalado, se procederá a imponer la multa correspondiente según la gravedad de los hechos.

TITULO VI
DE LA VIGILANCIA

Artículo 14º.- La Sub Gerencia de Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Promoción Productiva, será la encargada de planificar y realizar controles periódicos para monitorear el uso inadecuado de productos químicos en las actividades agrícolas y pecuarias en el ámbito territorial de la Provincia de Chucuito Juli, según las disposiciones de la presente ordenanza.

TITULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Modifíquese e inclúyase dentro del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.

Segunda.- Encárguese la difusión de la presente Ordenanza de la Unidad de Imagen Institucional.

Tercera.- La comunidad en general velara por el estricto cumplimiento de la Ordenanza y deberá denunciar cualquier transgresión a la misma, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Abog. Carlos B. Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI
Lic. Justo Apaza Delgado
ALCALDE